

RESOLUCIÓN Nº 43/ ATER

PARANA, 17 de Marzo de 2014

VISTO:

La Resolución Nº 369/2013 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 18° y 19° de la citada Resolución establecen las fechas de vencimiento para del Anticipo Único y Primer Anticipo del Impuesto a los Automotores para el Ejercicio Fiscal 2014; y

Que por razones de índole técnicas y operativas y, a los fines de efectuar la correcta liquidación del impuesto de los vehículos afectados al transporte de carga, de conformidad a las disposiciones del Artículo 268º Inciso n) del Código Fiscal (T.O. 2006), resulta necesario prorrogar las fechas de los vencimientos del Anticipo Único y Primer Anticipo del tributo para dichos automotores; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64º del Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley Nº 10.091;

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Prorróganse las fechas de los vencimientos del Anticipo Único y Primer Anticipo del Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos afectados al transporte de carga, siempre que se hallen alcanzados por las disposiciones del Artículo 268º, Inciso n) del Código Fiscal vigente, conforme a la siguiente tabla:

ANTICIPO UNICO/ 1º ANTICIPO	ABRIL									
DIGITO VERIFICADOR	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
DIAS	07	08	09	10	11	14	15	16	21	22

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Fdo.: Cdor MARCELO PABLO CASARETTO Director Ejecutivo - ATER